


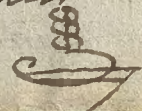


**SELLO DE
OFICIO**

**4. MRS
AÑO 1823**

Dilig. y Reunidos D.^o Joaquin Guiter, Fulgencio Lopez, Pedro Puche
 Juan, y Pedro Ancoim Concejales de mil ochocientos veinte y tres
 el Fe.^o en su D.^o Damian Juan, con el objeto de calificar a
 las personas, y nombres para la Deposicion del Ayuntamiento
 que substituye al cesante, acordaron con mejor
 Reflexion y detenim.^{to}, y precio acordado, o consejo
 personas mixturas, que la exclusion de los expresados Ful-
 genio Lopez, Pedro Puche Juan, y Pedro Ancoim no es-
 taba bastante fundamentada, por lo que debia ser
 otro de los Individuos componentes. el Ayuntamiento actual
 hasta que otra Autoridad, resolviese lo contrario; por ello
 pros quidan sin valor alguno los nombram.^{to} de Car-
 los Marco, y D.^o Miguel Rubio Cuervo, para el im-
 pto de Regidores, y asi mismo el de Jose Juan Gil para
 el de Diputado: Asi mismo repararon D.^{os} S.^{os} que el
 Sindico D.^o Simon Marin no podia ejercer dho. empleo
 ya por que es primo hermano del Regidor Fulgencio Lo-
 pez, como por haber sido durante el Sistema de Milicia
 no de la Local de esta Villa, y en su consecuencia de co-
 munit.^o acuerdo eligieron a D.^o Gaspar Lorenzo que de sum-
 peno este destino en el pasado año quince, y no poder
 serlo Manuel Casperia, y D.^o Bernardino Diaz de los años
 de mil ochocientos diez y ocho, y diez y siete; el primero por
 hermano del D.^o Miguel Diaz Rueda, y mas bien el segundo
 y aquel ejercido empleo ppa durante la Constitucion
 y firmaron esta dilig. en Yula y Julio siete de mil ochocien-
 tos veinte y tres.


 Joaquin Guiter

Fulgencio Lopez

 Damian Juan

